



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2019-1188

Incorpórese en autos la comunicación proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama – Boyacá, en el que informa que la medida cautelar de embargo decretada por éste despacho sobre el automotor de placas KER 968 propiedad de la demandada fue inscrita en el certificado de libertad y tradición del mentado vehículo.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la señora Hilda Patricia Tarazona Bolivar apoderada de la ejecutada conforme al poder general visible a folios 51al 55, el despacho resuelve:

1. Conforme con el artículo 301 del C.G.P., téngase a la demandada María Fernanda Rojas Tarazona como notificada por conducta concluyente de la demanda y del mandamiento de pago a través de apoderada, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

2. Se insta a la secretaría a fin de remitir el respectivo traslado de la demanda a través del correo electrónico informado por la apoderado de la demandada en su petición dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 91 *ibídem*.

3. Vencido el término anterior, por secretaría córrase el traslado por el término legal para que conteste la demanda y/o proponga excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 5 hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario